

Órgano: Consejo General

Documento: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Fecha: 06 de febrero de 2014





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-01/2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que con fundamento en el artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ejercicio de la facultad otorgada a las Legislaturas Estatales en Materia Electoral, con fechas treinta de noviembre de dos mil doce y catorce de agosto de dos mil trece fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto Legislativo número trescientos uno, mediante el cual se expidió el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por el cual se abrogó el Código Electoral del Estado, publicado el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco; y el Decreto Legislativo número ciento cuarenta y tres, mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, respectivamente.

SEGUNDO. Que derivado de las reformas electorales en el procedimiento de fiscalización que el Instituto Electoral de Michoacán lleva a cabo por conducto de la Unidad de Fiscalización y con la finalidad de adaptar las disposiciones reglamentarias que permitieran aplicar las nuevas disposiciones legales en materia electoral, a la revisión de los recursos de los partidos políticos, agrupaciones políticas, organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos independientes y demás sujetos obligados, en sesión extraordinaria celebrada el día diez de diciembre de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-01/2014

de Michoacán, en ejercicio pleno de su facultad para expedir los reglamentos que sean necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, establecida en el artículo 152, fracción II del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se expide el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.”

TERCERO. Que con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se expide el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán”, que entró en vigor a partir del primero de enero de dos mil catorce.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que posterior a la aprobación del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, este Consejo General considera que es necesario que se reformen algunos artículos, en atención a las consideraciones siguientes:

1.- En el primer párrafo del artículo 24 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán se establece:

“Artículo 24. Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo, de acuerdo a lo contemplado en las NIF; aquellos recibidos en comodato, se registrarán en cuentas de orden y aquellos que se adquieran y sean utilizados por los sujetos obligados en campañas electorales, que al término de éstas se destinen para su uso ordinario, deberán ser registrados contablemente”.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-01/2014

En contraposición a dicho contenido, en el artículo 27, inciso b) del Reglamento en cita se determina:

“Artículo 27. *Para el control de los bienes muebles e inmuebles, se observarán las siguientes reglas:*

(...)

b) El monto de la inversión en el activo fijo comprenderá además del precio del bien, los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición y formarán parte del patrimonio los bienes cuyo monto total sea mayor a cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado;

c) Las adaptaciones que impliquen adiciones o mejoras a los activos fijos se considerarán inversiones, siempre que aumenten su capacidad de servicio, o su eficiencia, prolonguen su vida útil o ayuden a reducir sus costos de operación futuros, y cuyo monto sea mayor a cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado;

Que en efecto, como se advierte de las anteriores transcripciones, el contenido de los incisos b) y c) del artículo 27 se contraponen con lo preceptuado en el numeral 24, ambos del Reglamento de Fiscalización, más aún, si consideramos que el artículo 13 del Reglamento de Fiscalización establece la obligación de los sujetos obligados para “llevar su contabilidad con lo señalado en el presente reglamento y las NIF que le sean aplicables”, por tanto, de conformidad con las Normas de Información Financiera, no puede excluirse de su registro en el activo fijo aquéllos bienes cuyo monto total sea mayor a cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado, como lo prevé la parte final de las fracciones b) y c) del numeral 27.

En consecuencia, se considera que se justifica proponer la **reforma** del artículo 27, específicamente en lo relativo a los incisos b) y c), a efecto de adecuar su contenido de conformidad a las Normas de Información Financiera y a lo establecido en el numeral 24 del propio Reglamento de Fiscalización, en los términos siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-01/2014

“Artículo 27. *Para el control de los bienes muebles e inmuebles, se observarán las siguientes reglas:*

(...)

b) *El monto de la inversión en el activo fijo comprenderá además del precio del bien, los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición.*

c) *Las adaptaciones que impliquen adiciones o mejoras a los activos fijos se considerarán inversiones, siempre que aumenten su capacidad de servicio, o su eficiencia, prolonguen su vida útil o ayuden a reducir sus costos de operación futuros.*

2. Que en términos de lo preceptuado por el artículo 100 del Reglamento de Fiscalización vigente, toda comprobación de gastos será soportada con documentación original comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales contemplados en el Código Fiscal de la Federación y en las demás leyes y reglamentos aplicables y a través de la facturación correspondiente que satisfaga los requisitos de las disposiciones fiscales que establece la autoridad competente.

Que por tanto, es evidente que en la comprobación de los egresos que respalden los diversos informes de gastos los sujetos obligados habrán de atender al contenido de las disposiciones fiscales vigentes, de manera concreta, las publicadas el once de diciembre de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, que entraron en vigor a partir del primero de enero de dos mil catorce.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-01/2014

Conforme a la reforma fiscal en cita, los contribuyentes inscritos bajo el régimen de “pequeños contribuyentes” de manera automática fueron adheridos al “régimen de incorporación fiscal”; de ahí que la totalidad de los contribuyentes se encuentren obligados a partir del primero de enero de dos mil catorce a expedir “Comprobantes Fiscales Digitales por Internet”, identificados con las siglas “CFDI”, siempre que no se trate de operaciones con el público en general, y hasta el treinta y uno de marzo de dos mil catorce los provenientes de personas físicas cuyos ingresos acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta en el último ejercicio fiscal declarado, hayan sido iguales o inferiores a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

En consecuencia, derivado de la modificación de las obligaciones fiscales, no será permisible que se respalden erogaciones por gastos menores, esto es, con documentación que no reúna los requisitos fiscales exigidos por las normas fiscales vigentes a partir del primero de enero del presente año, por tanto, se considera también viable **derogar el contenido** de los artículos 105 y 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, con el objeto de no contravenir las determinaciones fiscales en cita; numerales que establecen lo siguiente:

Artículo 105. *Serán considerados **gastos menores** todos aquellos que no rebasen los 33 días de salario mínimo general vigente en el Estado. Los gastos que se realicen por este concepto y que no reúnan requisitos fiscales, deberán estar respaldados con la documentación comprobatoria mínima, así como requisitar el formato Registro de Gastos Menores REGAM.*

Estos registros deberán señalar con toda precisión los siguientes conceptos: nombre y domicilio de la persona a quien se le realizó el pago, lugar y fecha en la que se efectuó la erogación, importe y concepto específico del gasto, nombre, firma y cargo de la persona que realizó el pago y de quien autorizó.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-01/2014

Queda prohibido realizar reclasificaciones de gastos reportados en los informes y comprobados con documentación que no reúna la totalidad de requisitos fiscales, al registro de gastos menores.

Los partidos políticos podrán comprobar por medio “registro de gastos menores”, hasta un siete por ciento de los egresos que hayan efectuado en actividades ordinarias permanentes y un quince por ciento en la obtención del voto como gastos de campaña y precampaña.

Los aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes podrán comprobar por medio “registro de gastos menores”, hasta un quince por ciento en la obtención del voto como gastos de campaña y de obtención del respaldo ciudadano.

Artículo 113. *El pago de este tipo de servicios deberá estar destinado a cubrir **gastos menores** que requieran los partidos políticos.*

Se considera que un gasto es de tipo “menor” cuando se refiera al pago de un producto o servicio a favor de una persona que no expida algún comprobante fiscal y que por su naturaleza dichos pagos sean necesarios de erogarse en manera inmediata debido a las necesidades del partido. Entre los gastos que se podrán efectuar de manera enunciativa, más no limitativa se encuentran los siguientes: apoyos por servicios menores de mantenimiento a las instalaciones y otros que de manera imprevista sea necesario efectuar por el partido.

Ahora bien, como consecuencia de lo anterior, respecto al artículo 157 del Reglamento de Fiscalización, se propone su **reforma** con la finalidad de eliminar los formatos denominados: “Registro de Gastos Menores”; “Bitácora para gastos menores de los aspirantes a candidatos independientes”; y, “Bitácora para gastos menores de los candidatos independientes”.

Además, los formatos: Registro de Gastos Menores (REGAM); Bitácora para Gastos Menores de los Aspirantes a Candidatos Independientes (BITÁCORA-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-01/2014

ASP-CI); y Bitácora para Gastos Menores de los Candidatos Independientes (BITÁCORA-CI), así como su instructivo de llenado, respectivamente, contenidos a fojas 79, 113 y 114 de la Primera Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil trece, se eliminan.

Que en concordancia con lo anterior, en relación con el artículo 332 del multicitado Reglamento de Fiscalización, se propone las siguientes modificaciones:

- a) Eliminar en el “Catálogo de Cuentas” para la “Contabilidad de Actividades Ordinarias y Específicas de los Partidos Políticos” lo relacionado con la cuenta 5101-03 Gastos Actividades Ordinarias, Servicios Generales, subsub cuenta 038 del tipo de cuenta detalle y denominación “gastos menores”.
- b) En la “Guía Contabilizadora” dentro del primer apartado denominado “CAJA”, en su columna derecha relativo al concepto “se abona”, en su primer renglón que dice: “del valor por pago de gastos menores”, sustituir por: “del valor por pago de gastos”.
- c) Eliminar en el “Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto” en lo relativo a gasto de actividades ordinarias, 51-01 03 Servicios Generales el rubro 038 relacionado con gastos menores que a la letra dice:

038 Gastos menores.- Erogaciones cualquier índole y que no reúnan requisitos fiscales, asimismo que no rebasen el límite señalado en este Reglamento de Fiscalización.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-01/2014

3. Que se detectaron las inconsistencias en la denominación de los formatos establecidos en el artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que se identifican a continuación:

<i>Recibo de aportaciones de simpatizantes durante la etapa de obtención de respaldo ciudadano</i>	APOS- ORC -ASP-CI
<i>Detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos de los aspirantes a candidatos independientes</i>	RENDI-FIN- ORC- ASP-CI

Lo anterior, en atención a que en el primero de los formatos se omitió señalar que las aportaciones de simpatizantes que en el se respaldan son las provenientes de simpatizantes de aspirantes a candidatos independientes; asimismo en el segundo de los formatos se omitió el periodo que debe comprender el detalle de ingresos obtenidos por rendimientos, fondos y fideicomisos de los aspirantes a candidatos independientes y que lo es durante la etapa de obtención de respaldo ciudadano.

Por otro lado, en relación a los formatos:

<i>Carta en la que se expresa no haber recibido financiamiento según lo establecido en los artículos 52 y 68 del Código</i>	CARTA
<i>Carta en la que se expresa no haber recibido financiamiento según lo establecido en los artículos 52 y 68 del Código</i>	CARTA-ASP-CI

Su denominación es idéntica en ambos casos, pese a que acorde con la clave de identificación, el primero corresponde a los precandidatos y candidatos postulados por los partidos políticos y coaliciones; y el segundo, a los aspirantes a candidatos independientes o candidatos independientes.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-01/2014

Por consecuencia y a efecto de complementar la información que debe contener la denominación de los formatos, así como adecuar su contenido acorde a la clave asignada, se propone que su denominación sea acorde con lo siguiente:

<i>Recibo de aportaciones de simpatizantes de los aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención de respaldo ciudadano</i>	APOS- ORC -ASP-CI
<i>Detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos de los aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención de respaldo ciudadano</i>	RENDI-FIN- ORC- ASP-CI
<i>Carta en la que el precandidato y/o candidato postulado por partidos políticos. expresa no haber recibido financiamiento según lo establecido en los artículos 52 y 68 del Código</i>	CARTA
<i>Carta en la que el aspirante a candidato independiente o candidato independiente expresa no haber recibido financiamiento según lo establecido en los artículos 52 y 68 del Código</i>	CARTA-ASP-CI

Por tanto, el contenido del artículo 157 del Reglamento de Fiscalización quedaría de la forma siguiente:

Artículo 157. *A los informes trimestrales de actividades ordinarias, anuales de actividades ordinarias y de actividades específicas, así como a los de precampaña y campaña, según corresponda se adjuntará la documentación comprobatoria que muestre la actividad financiera del partido político, según la operación realizada, conforme a los siguientes formatos:*

<i>Recibo de aportaciones de simpatizantes de los aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención de respaldo ciudadano</i>	APOS- ORC -ASP-CI
<i>Recibo de Aportaciones del Candidato Independiente para Campaña</i>	APO-CI-CAMP
<i>Recibo de aportaciones del aspirante a candidato independiente durante la etapa de obtención del respaldo ciudadano</i>	APO-ORC-ASP-CI
<i>Recibo de aportaciones de simpatizantes durante la campaña del candidato independiente</i>	APOS-CI-CAMP
<i>Control de Eventos de Autofinanciamiento</i>	AUTOFIN



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-01/2014

<i>Inventario de Baja de Activo Fijo</i>	BAF
<i>Autorización de Pinta de Bardas</i>	BARDAS
<i>Bitácora para el registro de Viáticos y pasajes</i>	BITÁCORA
<i>Carta en la que el precandidato y/o candidato postulado por partidos políticos. expresa no haber recibido financiamiento según lo establecido en los artículos 52 y 68 del Código</i>	CARTA
<i>Control de Folios de Recibos de aportaciones del candidato independiente para campaña</i>	CF-APO-CI-CAMP
<i>Control de folios de recibos de aportaciones del aspirante a candidato independiente durante la etapa de obtención de respaldo ciudadano</i>	CF-APO-ORC-ASP-CI
<i>Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes durante la etapa de obtención de respaldo ciudadano</i>	CF-APOS- ORC- ASP-CI
<i>Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes durante la campaña del candidato independiente</i>	CF-APOS-SIMP-CI-CAMP
<i>Control de Folios de Recibos de Ingresos</i>	CF-ING
<i>Control de Folios de Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas</i>	CF-REPAP
<i>Control de folios de recibos de reconocimiento por participación para el desarrollo de obtención del respaldo de los aspirantes a candidatos independientes</i>	CF-REPAP-ASP-CI-ORC
<i>Control de folios de recibos de reconocimiento por participación para la campaña del candidato independiente</i>	CF-REPAP-CI-CAMP
<i>Control de Montos Otorgados a Cada Persona por Reconocimiento de Actividades Políticas.</i>	CM-REPAP
<i>Control de Eventos en Colectas en Mítines y Vía Pública</i>	COLECTAS
<i>Escrito en el cual se le informa a la Unidad sobre los motivos de baja de activos fijos.</i>	COMUNICADO DE BAJA DE ACTIVO FIJO
<i>Inventario de Activo Fijo</i>	IAF
<i>Recibo de Ingresos Para Autofinanciamiento</i>	ING-AUTOFIN
<i>Recibo de Ingresos para Actividades Ordinarias y Específicas.</i>	ING-ORD-ESP



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-01/2014

<i>Recibo de Ingresos para Precampañas y Campañas</i>	ING-PRE-CAM
<i>Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos</i>	ING-REND-FIN
<i>Informe Anual Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para Actividades Específicas.</i>	IRAE
<i>Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para Actividades Ordinarias</i>	IRAO
<i>Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales del Partido Político</i>	IRCA
<i>Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Precampañas Electorales de Partido Político</i>	IRPECA
<i>Detalle Global de Mensajes Promocionales en Prensa del Partido Político.</i>	PROMP
<i>Propaganda Contratada en Salas de Cine</i>	PROP-CINE
<i>Propaganda Contratada en Anuncios Espectaculares</i>	PROP-ESP
<i>Detalle Global de Propaganda Contratada en Páginas de Internet</i>	PROP-INT
<i>Formato de presentación de Propaganda Prorrataada</i>	PRORRATEO
<i>Detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos de los aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención de respaldo ciudadano</i>	RENDI-FIN- ORC- ASP- CI
<i>Detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos de los candidatos independientes</i>	RENDI-FIN-CI-CAMP
<i>Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas</i>	REPAP
<i>Recibo de reconocimiento por participación para el desarrollo de obtención del respaldo de los aspirantes a candidatos independiente</i>	REPAP- ORC -ASP-CI-
<i>Recibo de reconocimiento por participación para la campaña del candidato independientes</i>	REPAP- CI-CAMP
<i>Control de Eventos de autofinanciamiento del candidato independiente</i>	AUTOFIN-CI
<i>Control de Eventos de autofinanciamiento del aspirante a candidato independiente</i>	AUTOFIN-ASP-CI



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-01/2014

<i>Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos durante el periodo de respaldo ciudadano.</i>	IRPERCA-CI
<i>Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos para la campaña del candidato independiente</i>	IRCA-CI
<i>Recibo de Compensación de Trabajos Eventuales</i>	RPTE
<i>Carta en la que el aspirante a candidato independiente o candidato independiente expresa no haber recibido financiamiento según lo establecido en los artículos 52 y 68 del Código</i>	CARTA-ASP-CI

De los formatos señalados en el presente artículo, solo deberán acompañarse los que apliquen para cada caso.

4. En la numeración del articulado que integra el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se detectó en el “Título Octavo” denominado “De los Informes” la duplicidad del número de artículo: “**Artículo 162**”, el primero incluido en “Capítulo III Del Informe Anual” y el segundo en el “Capítulo IV Del Informe de Actividades Específicas”.

Por lo anterior, se considera que deberá modificarse la numeración duplicada en el Reglamento de Fiscalización, debiendo corresponder el **Artículo 161-Bis** al primero de los identificados con el numeral 162, en los siguientes términos:

CAPÍTULO III

DEL INFORME ANUAL

(...)

Artículo 161- Bis. *Todos los informes anuales deberán ser acompañados de la siguiente documentación impresa debidamente foliada:*

- I. *Estado de posición financiera anual;*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-01/2014

- II. *Estado de ingresos y egresos anual;*
- III. *Estado flujo de efectivo anual;*
- IV. *Balanza de comprobación anual y auxiliares contables del cierre del ejercicio;*
- V. *Respaldo del Sistema Contable que la Unidad determine;*
- VI. *Documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que efectuó el partido político con el financiamiento público otorgado y el financiamiento privado obtenido debidamente firmada, que en su caso, soporte los movimientos del cierre del ejercicio.*
- VII. *Copia del entero ante las autoridades fiscales de las retenciones de impuestos por la prestación de servicios personales subordinados y pago a terceros;*
- VIII. *Inventario de activo fijo al treinta y uno de diciembre de cada anualidad (impreso y en medio magnético); y,*
- IX. *En caso de los partidos políticos que hayan perdido su registro, la documentación comprobatoria correspondiente en términos de la normatividad aplicable en materia de disolución y liquidación.*

5. Que en la fracción V, del artículo 197 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán expresamente se determinó que **no sería materia de reembolso los gastos que se hayan cubierto con el financiamiento público de gasto ordinario que se destinó para el pago de una actividad específica**".

Sin embargo, dicha disposición contraviene lo dispuesto en el numeral 66 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en su fracción I, inciso e), justamente en el apartado del financiamiento por actividades ordinarias, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 66. *Los partidos políticos tendrán derecho a financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas que les otorgue este Código, de acuerdo con las disposiciones siguientes:*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-01/2014

1. *el financiamiento público se entregara para:*

I. El sostenimiento de sus actividades ordinarias:

(...)

e) La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, promoción de la participación política con equidad de género, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público en los términos del reglamento que expida el Consejo General del Instituto.

Que atendiendo a lo anterior, a la luz de lo señalado en el inciso d) del artículo 66 del Código Electoral en cita, -que se encuentra dentro del apartado del financiamiento por actividades ordinarias-, por el que impone como obligación a cargo de los partidos políticos el destinar por lo menos el 2% del gasto ordinario en actividades específicas, en relación con la permisón contenida en la fracción e) del citado numeral 66, en el sentido de las actividades de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, promoción de la participación política con equidad de género, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público, en los términos del reglamento que expida el Consejo General del Instituto, y con la finalidad de que exista congruencia entre las disposiciones normativas del Código Electoral de Michoacán vigente con las disposiciones reglamentarias en materia de fiscalización **se propone la reforma al artículo 197, fracción V**, del Reglamento de Fiscalización, como a continuación se plasma:

“Artículo 197. *Con base en los informes anuales de actividades específicas, y después de que la Unidad haya efectuado su revisión y análisis, y en su caso, desahogadas las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, someterá a consideración del Consejo el Dictamen*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-01/2014

correspondiente, el cual incluirá el importe al que ascendieron los gastos que los partidos políticos realizaron en las actividades específicas, y que fueron debidamente comprobados y validados, susceptibles al financiamiento público.

Una vez aprobado el Dictamen señalado en el párrafo que antecede y tomando en consideración el monto total anual de la partida presupuestal al que asciende el financiamiento que se destinará por actividades específicas, el Consejo acordará el reembolso a cada partido político a más tardar en el primer semestre del año que corresponda a propuesta de la Vocalía de Administración y Prerrogativas. Para efectos de lo anterior, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

(...)

*V. **Tampoco será materia de reembolso, los gastos que se hayan sufragado con recursos provenientes de una cuenta bancaria aperturada para el manejo del financiamiento público correspondiente a gasto ordinario y que se haya destinado para el pago de una actividad específica.***

El financiamiento para actividades específicas se aplicará en forma de reembolso a los partidos políticos después de haber cumplido con el procedimiento de revisión y aprobación; será entregado en una sola ministración a los representantes acreditados por los partidos políticos ante el Instituto Electoral de Michoacán”.

SEGUNDO. Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se reforma el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán aprobado en sesión extraordinaria del día diez de diciembre de dos mil



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-01/2014

trece y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, acorde a lo siguiente:

Reglamento de Fiscalización	
Texto Vigente	Reforma
<p>Artículo 27. Para el control de los bienes muebles e inmuebles, se observarán las siguientes reglas:</p> <p>a) Deberán llevar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas; de éstas últimas, en el mes de enero de cada año se presentará a la Unidad un listado por cada uno de los Comités Municipales y demás organizaciones a las cuales los partidos políticos suministren recursos, precisando los directivos de cada uno de éstos, así como los domicilios y teléfonos de cada una de sus instalaciones. Asimismo, las agrupaciones políticas en esa fecha, presentarán la información del domicilio y teléfono de sus instalaciones</p> <p>b) El monto de la inversión en el activo fijo comprenderá, además del precio del bien, los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición y formarán parte del patrimonio los bienes cuyo monto total sea mayor a cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado;</p> <p>c) Las adaptaciones que impliquen adiciones o mejoras a los activos fijos se considerarán inversiones, siempre</p>	<p>Artículo 27. Para el control de los bienes muebles e inmuebles, se observarán las siguientes reglas:</p> <p>a) Deberán llevar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas; de éstas últimas, en el mes de enero de cada año se presentará a la Unidad un listado por cada uno de los Comités Municipales y demás organizaciones a las cuales los partidos políticos suministren recursos, precisando los directivos de cada uno de éstos, así como los domicilios y teléfonos de cada una de sus instalaciones. Asimismo, las agrupaciones políticas en esa fecha, presentarán la información del domicilio y teléfono de sus instalaciones;</p> <p>b) El monto de la inversión en el activo fijo comprenderá, además del precio del bien, los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición;</p> <p>c) Las adaptaciones que impliquen adiciones o mejoras a los activos fijos se considerarán inversiones,</p>



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-01/2014

Reglamento de Fiscalización	
Texto Vigente	Reforma
<p>que aumenten su capacidad de servicio, o su eficiencia, prolonguen su vida útil o ayuden a reducir sus costos de operación futuros, y cuyo monto sea mayor a cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado;</p> <p>d) En ningún caso, se considerará inversión a los gastos que por concepto de conservación, mantenimiento y reparación, se eroguen con el objeto de mantener el bien en condiciones funcionales;</p> <p>e) El registro contable de los bienes adquiridos será conforme al catálogo de cuentas;</p> <p>f) Los bienes adquiridos serán utilizados exclusivamente para los fines de los partidos políticos; y,</p> <p>g) En caso de venta de los bienes, su precio se determinará a través de su valor comercial determinado por avalúo realizado por perito que corresponda a la fecha de la operación.</p>	<p>siempre que aumenten su capacidad de servicio, o su eficiencia, prolonguen su vida útil o ayuden a reducir sus costos de operación futuros;</p> <p>d) En ningún caso, se considerará inversión a los gastos que por concepto de conservación, mantenimiento y reparación, se eroguen con el objeto de mantener el bien en condiciones funcionales;</p> <p>e) El registro contable de los bienes adquiridos será conforme al catálogo de cuentas;</p> <p>f) Los bienes adquiridos serán utilizados exclusivamente para los fines de los partidos políticos; y,</p> <p>g) En caso de venta de los bienes, su precio se determinará a través de su valor comercial determinado por avalúo realizado por perito que corresponda a la fecha de la operación.</p>
<p>Artículo 157. A los informes trimestrales de actividades ordinarias, anuales de actividades ordinarias y de actividades específicas, así como a los de precampaña y campaña, según corresponda se adjuntará la documentación comprobatoria que muestre la actividad financiera del partido político, según la operación realizada, conforme a los siguientes formatos:</p>	<p>Artículo 157. A los informes trimestrales de actividades ordinarias, anuales de actividades ordinarias y de actividades específicas, así como a los de precampaña y campaña, según corresponda se adjuntará la documentación comprobatoria que muestre la actividad financiera del partido político, según la operación realizada, conforme a los siguientes formatos:</p>



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-01/2014

Reglamento de Fiscalización																																																			
Texto Vigente	Reforma																																																		
<table border="1"> <tr> <td>Recibo de aportaciones de simpatizantes durante la etapa de obtención de respaldo ciudadano</td> <td>APOS- ORC -ASP-CI</td> </tr> <tr> <td>Recibo de Aportaciones del Candidato Independiente para Campaña</td> <td>APO-CI-CAMP</td> </tr> <tr> <td>Recibo de aportaciones del aspirante a candidato independiente durante la etapa de obtención del respaldo ciudadano</td> <td>APO-ORC-ASP-CI</td> </tr> <tr> <td>Recibo de aportaciones de simpatizantes durante la campaña del candidato independiente</td> <td>APOS-CI-CAMP</td> </tr> <tr> <td>Control de Eventos de Autofinanciamiento</td> <td>AUTOFIN</td> </tr> <tr> <td>Inventario de Baja de Activo Fijo</td> <td>BAF</td> </tr> <tr> <td>Autorización de Pinta de Bardas</td> <td>BARDAS</td> </tr> <tr> <td>Bitácora para el registro de Viáticos y pasajes</td> <td>BITÁCORA</td> </tr> <tr> <td>Carta en la que se expresa no haber recibido financiamiento según lo establecido en los artículos 52 y 68 del Código</td> <td>CARTA</td> </tr> <tr> <td>Control de Folios de Recibos de aportaciones del candidato independiente para campaña</td> <td>CF-APO-CI-CAMP</td> </tr> <tr> <td>Control de folios de recibos de aportaciones del aspirante a candidato independiente durante la etapa de obtención de respaldo ciudadano</td> <td>CF-APO-ORC-ASP-CI</td> </tr> <tr> <td>Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes durante la etapa de obtención de respaldo ciudadano</td> <td>CF-APOS- ORC- ASP-CI</td> </tr> <tr> <td>Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes durante la campaña del candidato independiente</td> <td>CF-APOS-SIMP-CI- CAMP</td> </tr> </table>	Recibo de aportaciones de simpatizantes durante la etapa de obtención de respaldo ciudadano	APOS- ORC -ASP-CI	Recibo de Aportaciones del Candidato Independiente para Campaña	APO-CI-CAMP	Recibo de aportaciones del aspirante a candidato independiente durante la etapa de obtención del respaldo ciudadano	APO-ORC-ASP-CI	Recibo de aportaciones de simpatizantes durante la campaña del candidato independiente	APOS-CI-CAMP	Control de Eventos de Autofinanciamiento	AUTOFIN	Inventario de Baja de Activo Fijo	BAF	Autorización de Pinta de Bardas	BARDAS	Bitácora para el registro de Viáticos y pasajes	BITÁCORA	Carta en la que se expresa no haber recibido financiamiento según lo establecido en los artículos 52 y 68 del Código	CARTA	Control de Folios de Recibos de aportaciones del candidato independiente para campaña	CF-APO-CI-CAMP	Control de folios de recibos de aportaciones del aspirante a candidato independiente durante la etapa de obtención de respaldo ciudadano	CF-APO-ORC-ASP-CI	Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes durante la etapa de obtención de respaldo ciudadano	CF-APOS- ORC- ASP-CI	Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes durante la campaña del candidato independiente	CF-APOS-SIMP-CI- CAMP	<table border="1"> <tr> <td>Recibo de aportaciones de simpatizantes de los aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención de respaldo ciudadano</td> <td>APOS- ORC -ASP-CI</td> </tr> <tr> <td>Recibo de Aportaciones del Candidato Independiente para Campaña</td> <td>APO-CI-CAMP</td> </tr> <tr> <td>Recibo de aportaciones del aspirante a candidato independiente durante la etapa de obtención del respaldo ciudadano</td> <td>APO-ORC-ASP-CI</td> </tr> <tr> <td>Recibo de aportaciones de simpatizantes durante la campaña del candidato independiente</td> <td>APOS-CI-CAMP</td> </tr> <tr> <td>Control de Eventos de Autofinanciamiento</td> <td>AUTOFIN</td> </tr> <tr> <td>Inventario de Baja de Activo Fijo</td> <td>BAF</td> </tr> <tr> <td>Autorización de Pinta de Bardas</td> <td>BARDAS</td> </tr> <tr> <td>Bitácora para el registro de Viáticos y pasajes</td> <td>BITÁCORA</td> </tr> <tr> <td>Carta en la que el precandidato y/o candidato postulado por partidos políticos. expresa no haber recibido financiamiento según lo establecido en los artículos 52 y 68 del Código</td> <td>CARTA</td> </tr> <tr> <td>Control de Folios de Recibos de aportaciones del candidato independiente para campaña</td> <td>CF-APO-CI-CAMP</td> </tr> <tr> <td>Control de folios de recibos de aportaciones del aspirante a candidato independiente durante la etapa de obtención de respaldo ciudadano</td> <td>CF-APO-ORC-ASP-CI</td> </tr> <tr> <td>Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes durante la etapa de obtención de respaldo ciudadano</td> <td>CF-APOS- ORC- ASP-CI</td> </tr> </table>	Recibo de aportaciones de simpatizantes de los aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención de respaldo ciudadano	APOS- ORC -ASP-CI	Recibo de Aportaciones del Candidato Independiente para Campaña	APO-CI-CAMP	Recibo de aportaciones del aspirante a candidato independiente durante la etapa de obtención del respaldo ciudadano	APO-ORC-ASP-CI	Recibo de aportaciones de simpatizantes durante la campaña del candidato independiente	APOS-CI-CAMP	Control de Eventos de Autofinanciamiento	AUTOFIN	Inventario de Baja de Activo Fijo	BAF	Autorización de Pinta de Bardas	BARDAS	Bitácora para el registro de Viáticos y pasajes	BITÁCORA	Carta en la que el precandidato y/o candidato postulado por partidos políticos. expresa no haber recibido financiamiento según lo establecido en los artículos 52 y 68 del Código	CARTA	Control de Folios de Recibos de aportaciones del candidato independiente para campaña	CF-APO-CI-CAMP	Control de folios de recibos de aportaciones del aspirante a candidato independiente durante la etapa de obtención de respaldo ciudadano	CF-APO-ORC-ASP-CI	Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes durante la etapa de obtención de respaldo ciudadano	CF-APOS- ORC- ASP-CI
Recibo de aportaciones de simpatizantes durante la etapa de obtención de respaldo ciudadano	APOS- ORC -ASP-CI																																																		
Recibo de Aportaciones del Candidato Independiente para Campaña	APO-CI-CAMP																																																		
Recibo de aportaciones del aspirante a candidato independiente durante la etapa de obtención del respaldo ciudadano	APO-ORC-ASP-CI																																																		
Recibo de aportaciones de simpatizantes durante la campaña del candidato independiente	APOS-CI-CAMP																																																		
Control de Eventos de Autofinanciamiento	AUTOFIN																																																		
Inventario de Baja de Activo Fijo	BAF																																																		
Autorización de Pinta de Bardas	BARDAS																																																		
Bitácora para el registro de Viáticos y pasajes	BITÁCORA																																																		
Carta en la que se expresa no haber recibido financiamiento según lo establecido en los artículos 52 y 68 del Código	CARTA																																																		
Control de Folios de Recibos de aportaciones del candidato independiente para campaña	CF-APO-CI-CAMP																																																		
Control de folios de recibos de aportaciones del aspirante a candidato independiente durante la etapa de obtención de respaldo ciudadano	CF-APO-ORC-ASP-CI																																																		
Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes durante la etapa de obtención de respaldo ciudadano	CF-APOS- ORC- ASP-CI																																																		
Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes durante la campaña del candidato independiente	CF-APOS-SIMP-CI- CAMP																																																		
Recibo de aportaciones de simpatizantes de los aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención de respaldo ciudadano	APOS- ORC -ASP-CI																																																		
Recibo de Aportaciones del Candidato Independiente para Campaña	APO-CI-CAMP																																																		
Recibo de aportaciones del aspirante a candidato independiente durante la etapa de obtención del respaldo ciudadano	APO-ORC-ASP-CI																																																		
Recibo de aportaciones de simpatizantes durante la campaña del candidato independiente	APOS-CI-CAMP																																																		
Control de Eventos de Autofinanciamiento	AUTOFIN																																																		
Inventario de Baja de Activo Fijo	BAF																																																		
Autorización de Pinta de Bardas	BARDAS																																																		
Bitácora para el registro de Viáticos y pasajes	BITÁCORA																																																		
Carta en la que el precandidato y/o candidato postulado por partidos políticos. expresa no haber recibido financiamiento según lo establecido en los artículos 52 y 68 del Código	CARTA																																																		
Control de Folios de Recibos de aportaciones del candidato independiente para campaña	CF-APO-CI-CAMP																																																		
Control de folios de recibos de aportaciones del aspirante a candidato independiente durante la etapa de obtención de respaldo ciudadano	CF-APO-ORC-ASP-CI																																																		
Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes durante la etapa de obtención de respaldo ciudadano	CF-APOS- ORC- ASP-CI																																																		



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-01/2014

Reglamento de Fiscalización			
Texto Vigente		Reforma	
Control de Folios de Recibos de Ingresos	CF-ING	Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes durante la campaña del candidato independiente	CF-APOS-SIMP-CI-CAMP
Control de Folios de Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas	CF-REPAP	Control de Folios de Recibos de Ingresos	CF-ING
Control de folios de recibos de reconocimiento por participación para el desarrollo de obtención del respaldo de los aspirantes a candidatos independientes	CF-REPAP-ASP-CI-ORC	Control de Folios de Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas	CF-REPAP
Control de folios de recibos de reconocimiento por participación para la campaña del candidato independiente	CF-REPAP-CI-CAMP	Control de folios de recibos de reconocimiento por participación para el desarrollo de obtención del respaldo de los aspirantes a candidatos independientes	CF-REPAP-ASP-CI-ORC
Control de Montos Otorgados a Cada Persona por Reconocimiento de Actividades Políticas.	CM-REPAP	Control de folios de recibos de reconocimiento por participación para la campaña del candidato independiente	CF-REPAP-CI-CAMP
Control de Eventos en Colectas en Mítines y Vía Pública	COLECTAS	Control de Montos Otorgados a Cada Persona por Reconocimiento de Actividades Políticas.	CM-REPAP
Escrito en el cual se le informa a la Unidad sobre los motivos de baja de activos fijos.	COMUNICADO DE BAJA DE ACTIVO FIJO	Control de Eventos en Colectas en Mítines y Vía Pública	COLECTAS
Inventario de Activo Fijo	IAF	Escrito en el cual se le informa a la Unidad sobre los motivos de baja de activos fijos.	COMUNICADO DE BAJA DE ACTIVO FIJO
Recibo de Ingresos Para Autofinanciamiento	ING-AUTOFIN	Inventario de Activo Fijo	IAF
Recibo de Ingresos para Actividades Ordinarias y Específicas.	ING-ORD-ESP	Recibo de Ingresos Para Autofinanciamiento	ING-AUTOFIN
Recibo de Ingresos para Precampañas y Campañas	ING-PRE-CAM	Recibo de Ingresos para Actividades Ordinarias y Específicas.	ING-ORD-ESP
Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	ING-REND-FIN	Recibo de Ingresos para Precampañas y Campañas	ING-PRE-CAM
Informe Anual Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para Actividades Específicas.	IRAE	Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	ING-REND-FIN
Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para Actividades Ordinarias	IRAO	Informe Anual Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para Actividades Específicas.	IRAE



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-01/2014

Reglamento de Fiscalización			
Texto Vigente		Reforma	
Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales del Partido Político	IRCA	Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para Actividades Ordinarias	IRAO
Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Precampañas Electorales de Partido Político	IRPECA	Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales del Partido Político	IRCA
Detalle Global de Mensajes Promocionales en Prensa del Partido Político.	PROMP	Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Precampañas Electorales de Partido Político	IRPECA
Propaganda Contratada en Salas de Cine	PROP-CINE	Detalle Global de Mensajes Promocionales en Prensa del Partido Político.	PROMP
Propaganda Contratada en Anuncios Espectaculares	PROP-ESP	Propaganda Contratada en Salas de Cine	PROP-CINE
Detalle Global de Propaganda Contratada en Páginas de Internet	PROP-INT	Propaganda Contratada en Anuncios Espectaculares	PROP-ESP
Formato de presentación de Propaganda Prorrataada	PRORRATEO	Detalle Global de Propaganda Contratada en Páginas de Internet	PROP-INT
Relación de Gastos Menores	REGAM	Formato de presentación de Propaganda Prorrataada	PRORRATEO
Detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos de los aspirantes a candidatos independientes	RENDI-FIN- ORC- ASP-CI	Detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos de los aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención de respaldo ciudadano	RENDI-FIN- ORC- ASP-CI
Detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos de los candidatos independientes	RENDI-FIN-CI-CAMP	Detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos de los candidatos independientes	RENDI-FIN-CI-CAMP
Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas	REPAP	Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas	REPAP
Recibo de reconocimiento por participación para el desarrollo de obtención del respaldo de los aspirantes a candidatos independiente	REPAP- ORC -ASP- CI-	Recibo de reconocimiento por participación para el desarrollo de obtención del respaldo de los aspirantes a candidatos independiente	REPAP- ORC -ASP- CI-
Recibo de reconocimiento por participación para la campaña del candidato independientes	REPAP- CI-CAMP	Recibo de reconocimiento por participación para la campaña del candidato independientes	REPAP- CI-CAMP
Control de Eventos de autofinanciamiento del candidato	AUTOFIN-CI		



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-01/2014

Reglamento de Fiscalización	
Texto Vigente	Reforma
<i>independiente</i>	<i>Control de Eventos de autofinanciamiento del candidato independiente</i>
<i>Control de Eventos de autofinanciamiento del aspirante a candidato independiente</i>	AUTOFIN-CI
<i>Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos durante el periodo de respaldo ciudadano.</i>	<i>Control de Eventos de autofinanciamiento del aspirante a candidato independiente</i>
<i>Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos para la campaña del candidato independiente</i>	AUTOFIN-ASP-CI
<i>Bitácora para gastos menores de los aspirantes a candidatos independientes</i>	<i>Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos durante el periodo de respaldo ciudadano.</i>
<i>Bitácora para gastos menores de los candidatos Independientes.</i>	IRPERCA-CI
<i>Recibo de Compensación de Trabajos Eventuales</i>	<i>Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos para la campaña del candidato independiente</i>
<i>Carta en la que se expresa no haber recibido financiamiento según lo establecido en los artículos 52 y 68 del Código</i>	IRCA-CI
	<i>Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos para la campaña del candidato independiente</i>
	IRCA-CI
	<i>Recibo de Compensación de Trabajos Eventuales</i>
	RPTE
	<i>Carta en la que el aspirante a candidato independiente o candidato independiente expresa no haber recibido financiamiento según lo establecido en los artículos 52 y 68 del Código</i>
	CARTA-ASP-CI

<p>Artículo 162. Todos los informes anuales deberán ser acompañados de la siguiente documentación impresa debidamente foliada:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Estado de posición financiera anual; II. Estado de ingresos y egresos anual; III. Estado flujo de efectivo anual; IV. Balanza de comprobación anual y auxiliares contables del cierre del ejercicio; V. Respaldo del Sistema Contable que la Unidad determine; VI. Documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que efectuó el partido político con el financiamiento público otorgado y el financiamiento privado obtenido debidamente firmada, que en su 	<p>Artículo 161-Bis. Todos los informes anuales deberán ser acompañados de la siguiente documentación impresa debidamente foliada:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Estado de posición financiera anual; II. Estado de ingresos y egresos anual; III. Estado flujo de efectivo anual; IV. Balanza de comprobación anual y auxiliares contables del cierre del ejercicio; V. Respaldo del Sistema Contable que la Unidad determine; VI. Documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que efectuó el partido político con el financiamiento público otorgado y el financiamiento privado obtenido debidamente firmada, que en su
---	---



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-01/2014

Reglamento de Fiscalización	
Texto Vigente	Reforma
<p>caso, soporte los movimientos del cierre del ejercicio.</p> <p>VII. Copia del entero ante las autoridades fiscales de las retenciones de impuestos por la prestación de servicios personales subordinados y pago a terceros;</p> <p>VIII. Inventario de activo fijo al treinta y uno de diciembre de cada anualidad (impreso y en medio magnético); y,</p> <p>IX. En caso de los partidos políticos que hayan perdido su registro, la documentación comprobatoria correspondiente en términos de la normatividad aplicable en materia de disolución y liquidación.</p>	<p>caso, soporte los movimientos del cierre del ejercicio.</p> <p>VII. Copia del entero ante las autoridades fiscales de las retenciones de impuestos por la prestación de servicios personales subordinados y pago a terceros;</p> <p>VIII. Inventario de activo fijo al treinta y uno de diciembre de cada anualidad (impreso y en medio magnético); y,</p> <p>IX. En caso de los partidos políticos que hayan perdido su registro, la documentación comprobatoria correspondiente en términos de la normatividad aplicable en materia de disolución y liquidación.</p>
<p>Artículo 197. Con base en los informes anuales de actividades específicas, y después de que la Unidad haya efectuado su revisión y análisis, y en su caso, desahogadas las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, someterá a consideración del Consejo el Dictamen correspondiente, el cual incluirá el importe al que ascendieron los gastos que los partidos políticos realizaron en las actividades específicas, y que fueron debidamente comprobados y validados, susceptibles al financiamiento público.</p> <p>Una vez aprobado el Dictamen señalado en el párrafo que antecede y tomando en consideración el monto total anual de la partida presupuestal al que asciende el financiamiento que se destinará por actividades específicas, el Consejo acordará el reembolso a cada partido político a más tardar en el primer semestre del año que corresponda a propuesta de la Vocalía de Administración y Prerrogativas. Para efectos</p>	<p>Artículo 197. Con base en los informes anuales de actividades específicas, y después de que la Unidad haya efectuado su revisión y análisis, y en su caso, desahogadas las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, someterá a consideración del Consejo el Dictamen correspondiente, el cual incluirá el importe al que ascendieron los gastos que los partidos políticos realizaron en las actividades específicas, y que fueron debidamente comprobados y validados, susceptibles al financiamiento público.</p> <p>Una vez aprobado el Dictamen señalado en el párrafo que antecede y tomando en consideración el monto total anual de la partida presupuestal al que asciende el financiamiento que se destinará por actividades específicas, el Consejo acordará el reembolso a cada partido político a más tardar en el primer semestre del año que corresponda a propuesta de la Vocalía de Administración y Prerrogativas. Para efectos</p>



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-01/2014

Reglamento de Fiscalización	
Texto Vigente	Reforma
<p>de lo anterior, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La cantidad total asignable a todos los partidos políticos por este concepto no sea mayor al diez por ciento del financiamiento que para actividades ordinarias se calcule anualmente; II. No se podrá acordar apoyos en cantidad mayor al setenta y cinco por ciento anual de los gastos comprobados y validados que por estas actividades hayan erogado los partidos políticos en el año inmediato anterior; III. Al determinarse el monto anual del financiamiento que les corresponde a los partidos políticos, siempre se tendrá presente la equidad, y en ningún caso un partido político podrá recibir una cantidad mayor al cincuenta por ciento del presupuesto de financiamiento público aprobado para actividades específicas; IV. No será materia de reembolso la cantidad que supere el presupuesto aprobado para la realización de cada una de las actividades específicas que hayan sido aprobadas; y, V. Tampoco será materia de reembolso los gastos que se hayan cubierto con el financiamiento público de gasto ordinario que se destinó para el pago de una actividad específica. 	<p>de lo anterior, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La cantidad total asignable a todos los partidos políticos por este concepto no sea mayor al diez por ciento del financiamiento que para actividades ordinarias se calcule anualmente; II. No se podrá acordar apoyos en cantidad mayor al setenta y cinco por ciento anual de los gastos comprobados y validados que por estas actividades hayan erogado los partidos políticos en el año inmediato anterior; III. Al determinarse el monto anual del financiamiento que les corresponde a los partidos políticos, siempre se tendrá presente la equidad, y en ningún caso un partido político podrá recibir una cantidad mayor al cincuenta por ciento del presupuesto de financiamiento público aprobado para actividades específicas; IV. No será materia de reembolso la cantidad que supere el presupuesto aprobado para la realización de cada una de las actividades específicas que hayan sido aprobadas; y, V. Tampoco será materia de reembolso, los gastos que se hayan efectuado con recursos provenientes de una cuenta bancaria aperturada para el manejo del financiamiento público correspondiente a gasto ordinario



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-01/2014

Reglamento de Fiscalización											
Texto Vigente	Reforma										
<p>El financiamiento para actividades específicas se aplicará en forma de reembolso a los partidos políticos después de haber cumplido con el procedimiento de revisión y aprobación; será entregado en una sola ministración a los representantes acreditados por los partidos políticos ante el Instituto Electoral de Michoacán.</p>	<p>y que se haya destino para el pago de una actividad específica.</p> <p>El financiamiento para actividades específicas se aplicará en forma de reembolso a los partidos políticos después de haber cumplido con el procedimiento de revisión y aprobación; será entregado en una sola ministración a los representantes acreditados por los partidos políticos ante el Instituto Electoral de Michoacán.</p>										
<p>Respecto al "TÍTULO DÉCIMO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO DENOMINADO DEL CATÁLOGO DE CUENTAS, GUÍA CONTABILIZADORA, CLASIFICADOR POR OBJETO Y TIPO DE GASTO Y FORMATOS, artículo 332, se realizan las siguientes modificaciones:</p> <p>a) Eliminar en el "Catálogo de Cuentas" para la "Contabilidad de Actividades Ordinarias y Específicas de los Partidos Políticos" lo relacionado con la cuenta 5101-03 Gastos Actividades Ordinarias, Servicios Generales, subsub cuenta 038 del tipo de cuenta detalle y denominación "gastos menores".</p> <p>b) En la "Guía Contabilizadora", en el apartado denominado "CAJA", en su columna derecha del rubro "se abona", que dice "del valor por pago de gastos menores", sustituir por: "del valor por pago de gastos".</p> <table border="1" data-bbox="453 1335 1000 1537"> <thead> <tr> <th colspan="2">CAJA</th> </tr> <tr> <th>Se carga:</th> <th>Se abona:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Del valor por creación de fondo fijo.</td> <td>Del valor por pago de gastos</td> </tr> <tr> <td>Del valor por eventos en colectas.</td> <td>Del valor de su saldo, para saldarla.</td> </tr> <tr> <td>Del valor por reposición de caja chica.</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>c) Eliminar en el "Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto" en lo relativo a gasto de actividades ordinarias, 5101 03 Servicios Generales, el rubro 038 relacionado con gastos menores que a la letra dice:</p> <p>038 Gastos menores.- Erogaciones cualquier índole y que no reúnan requisitos fiscales, asimismo que no rebasen el límite señalado en este Reglamento de Fiscalización".</p> <p>Así como los formatos REGAM, BITÁCORA-ASP-CI y BITÁCORA-CI.</p>		CAJA		Se carga:	Se abona:	Del valor por creación de fondo fijo.	Del valor por pago de gastos	Del valor por eventos en colectas.	Del valor de su saldo, para saldarla.	Del valor por reposición de caja chica.	
CAJA											
Se carga:	Se abona:										
Del valor por creación de fondo fijo.	Del valor por pago de gastos										
Del valor por eventos en colectas.	Del valor de su saldo, para saldarla.										
Del valor por reposición de caja chica.											



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-01/2014

SEGUNDO. Se **derogan los** artículos 105 y 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán aprobado en sesión extraordinaria del día diez de diciembre de dos mil trece y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; las reformas contenidas en el presente acuerdo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Así la aprobaron por Unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 06 de febrero del año 2014, dos mil catorce, los Consejeros Electorales, Dr. Ramón Hernández Reyes, Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Lic. María de Lourdes Becerra Pérez, y Lic. José Antonio Rodríguez Corona, bajo la presidencia del primero de los mencionados, ante la Secretaria General que autoriza, Lic. Marbella Liliana Rodríguez Orozco.- Doy fe. -----

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOCÁN.

LIC. MARBELLA LILIANA
RODRÍGUEZ OROZCO
SECRETARIA GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN.